

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 389-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de Noviembre del 2016

VISTO:

El Informe Nº 99-2016-PPM/MVES de fecha 04 de Octubre del 2016, emitido por la Procuraduría Publica Municipal; La Resolución de Alcaldía N° 788-2016-ALC/MVES de fecha 19 de octubre del 2016; El Informe N° 384-2016-UP-OPP/MVES de fecha 10 de Noviembre del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;



Que, con Memorando Nº 99-2016-PPM/MVES de fecha 04 de Octubre del 2016, la Procuraduría Publica Municipal comunica a la Gerencia Municipal sobre la emisión de la sentencia del Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – Expediente N° 00060-2015, donde se declara fundada en parte de la demanda y se ordena que la Municipalidad de Villa El Salvador pague a favor del demandante la suma de S/. 1933.24 Soles, por concepto de Asignación por Escolaridad, más intereses legales y se ordena que se le haga entrega al demandante del respectivo Certificado de Trabajo; asimismo, se informa que la sentencia emitida ha quedado firme y ejecutoriada, y que mediante Resolución N° Once de fecha 18.05.16 se ordena que la Municipalidad cumpla lo ejecutoriado;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5º Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: "El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago".

Que, asimismo en su Artículo 8º precisa: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada". Además la misma norma señala, en el Artículo 9º literal 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable...".

Que, mediante informe Nº 384-2016-UP-OPP/MVES de fecha 10 de Noviembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por el importe de S/. 1933.24 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 24/100 SOLES) para el pago de Asignación Escolar a favor de JOSE ANTONIO MUÑOZ FLORIAN, para el presente ejercicio fiscal;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 383-2016-OGA/MVES

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de pago de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, presentado por el servidor EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMESQUITA, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la cancelación total de bonificación por cumplir 30 años de servicios al Estado, a favor del servidor EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMESQUITA por la suma de S/. 8,747.94 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 94/100 SOLES) de acuerdo a la Certificación Presupuestal emitida por la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del Servidor EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMESQUITA, ubicado en Sector 2, Grupo 11, Mz C, Lote 07, Distrito de Villa El Salvador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MA DEL SALVADO OACINA CENERAL DE ADMINISTRACIÓN ING. LOS ZANABRIA LIMACO GERENTE

